



GOBIERNO REGIONAL PUNO

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 075 -2021-GR-GR PUNO

PUNO, 11 MAR. 2021

## EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Oficio N° 000296-2021-DIR.HR "MNB" PUNO, Informe Legal N° 036-2021-GR PUNO/ORAJ; y

### CONSIDERANDO:

Que, el titular de la Dirección del Hospital Regional "MNB" de Puno, Dr. NATALI ABAD ILLACUTIPA MAMANI, según se desprende del Oficio N° 000296-2021-DIR.HR "MNB" PUNO, solicita delegación de facultades para la constitución del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo –SUB CAFAE, de los trabajadores del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón, Unidad Ejecutora 411 del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, para los años 2021 - 2022;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PCM/INAP, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, cada dos años, los organismos de la administración pública, mediante resolución del Titular del Pliego Presupuestal, constituirán el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo; dicho Comité, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° inciso b) del referido Decreto Supremo, deberá promover el establecimiento de Sub Comités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales, Provinciales y Locales que sean necesarios;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP/SN, se aprueba la Directiva N° 001-2002-SUNARP/SN, que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de los Organismos Públicos;

Que, según lo establecido en la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP/SN, para la inscripción del acto constitutivo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia, es título suficiente la presentación de la resolución expedida por el Titular del Pliego que constituye el SUB CAFAE; o resolución expedida por otro funcionario a quien se le haya delegado dicha atribución, debiendo acreditarse la delegación, acorde a lo resuelto por el Tribunal Registral en la Resolución N° 1267-2010-SUNARP-TR-L de fecha 03 de setiembre del año 2010;

Que, estando a las resoluciones citadas en el considerando precedente, el Gobernador Regional se encuentra facultado para delegar la facultad y/o atribución para la constitución de SUB CAFAES; por consiguiente, en el presente caso, puede delegar al Director del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón, la facultad para la constitución del SUB CAFAE de los trabajadores del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Unidad Ejecutora 411, periodo 2021-2022, del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, a fin de que proceda a su inscripción conforme a ley, para su funcionamiento y administración de fondos;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO UNICO.-** DELEGAR al Director del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón, Dr. NATALI ABAD ILLACUTIPA MAMANI, la facultad para constituir el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - SUB CAFAE de los trabajadores del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón, Unidad Ejecutora 411, periodo 2021-2022, del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, a fin de que se proceda a su inscripción conforme a ley, para su funcionamiento y administración de fondos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL PUNO



AGUSTIN LUQUE CHAYÑA  
GOBERNADOR REGIONAL (E)